

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 093-2026-MPMN

Moquegua, 18 de Junio del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 17-06-2026, el Dictamen N° 01-2026-COPPyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con Registro N° 109484, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

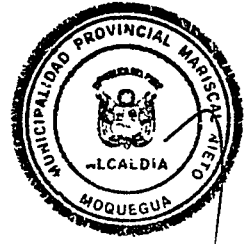
Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a través del Oficio N°000708-2026-DNFPE/JNE, de fecha de recepción 03/03/2026, el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, precisa según el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados en el Artículo 6° sobre la participación que corresponde realizar a cada organismo electoral, en este caso al Jurado



Nacional de Elecciones-JNE, cuya competencia es realizar la supervisión y asesoramiento general, así como disponer la participación de fiscalizadores el día del acto electoral, siempre y cuando se suscriba, al menos con tres meses de anticipación, un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial y el JNE, adjuntando el modelo del convenio marco para su suscripción;

Que, con el Informe N° 246-2026-SGPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 16/03/2026, emitido por la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, mediante el cual concluye que la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional remitida requiere la evaluación y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de determinar su viabilidad jurídica, así mismo precisa que el texto del convenio ha sido proporcionado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) como formato institucional no modificable, por lo que la evaluación municipal se circunscribe a la verificación de su conformidad con el marco normativo vigente y la pertinencia de su suscripción;

Que, con el Oficio N° 2242-2026-DNFPE/JNE, de fecha 20/04/2026, el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, absolvió consultas sobre las cláusulas del convenio, precisando que los gastos de fiscalización serán asumidos con su propio presupuesto institucional y que la Municipalidad solo brindará apoyo logístico razonable;

Que, a través del Informe N° 0405-2026-SPPPR/GPP/GM/A/MPMN, de fecha 28/04/2026, la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización remitió la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Jurado Nacional de Elecciones, así Asimismo concluye que la suscripción del Convenio antes mencionado resulta PROCEDENTE, técnicamente y administrativamente conveniente para los intereses de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al contribuir al adecuado desarrollo del proceso electoral de la elección de autoridades de Centros Poblados 2026, en un marco de legalidad, transparencia y respeto a la autonomía institucional;

Que, a través Informe N° 1512-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19/05/2026, se remite opinión respecto a propuesta de convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Jurado Nacional de Elecciones, se colige del mismo que desde el punto de vista presupuestal, el financiamiento del convenio no generara compromiso financiero alguno para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe Legal N° 531-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 25/05/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES";

Que, a través con el Dictamen N° 01-2026-COPPyCOALJ-MPMN, de fecha 12/06/2026, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno de Concejo que se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización para la suscripción de la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES", ya que resulta técnica y administrativamente conveniente para los intereses de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, al contribuir al adecuado desarrollo del proceso electoral de la elección de autoridades de centros poblados 2026, en un marco de legalidad, transparencia y respeto a la autonomía institucional, toda vez que el Jurado Nacional de Elecciones cumple funciones de supervisión y asesoramiento técnico;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 17 de junio del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**", que tiene por objeto establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre las partes, con la finalidad de que el acto electoral de las Elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados cuente con la participación de fiscalizadores de el JNE. El JNE podrá brindar asesoramiento general a la Municipalidad sobre el citado proceso electoral en el ámbito de su competencia".

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

